

15/11/2010

DECRETO N° 1379

NEUQUÉN, 15 NOV 2010

VISTO:

Los Expedientes TMF N°s. 5135 - Año 2006 y su agregado 3693 - Año 2007 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretarías N°s 1 y 2, respectivamente, y el recurso de apelación interpuesto por el Dr. Alejandro David Cataldi en representación de la firma KO-KO S.R.L., contra la Sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de las Faltas contra la Autoridad Municipal y de las Faltas referidas a los Transportes de Personas y de Cosas, previstas en los Artículos 23º), 380º) y 381º) de la Ordenanza N° 8033, condenando a la empresa al pago de 400 módulos, equivalentes a la suma de \$ 2.000.-, con más la suma de \$ 200.- en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

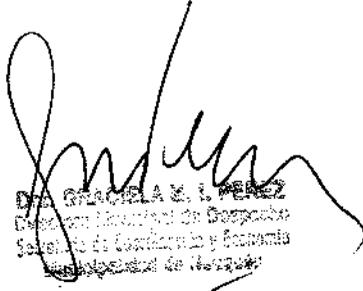
Que el recurrente en su escrito solicita la nulidad de la Sentencia por aplicación del Artículo 67º), Inciso i), de la Ordenanza N° 1728, en razón de considerar que las faltas que se condenan no son de competencia, desde el punto de vista formal y material, del Juzgado de Faltas;

Que agrega que la autoridad de aplicación específica y con competencia en la prestación del servicio de transporte público es la Comisión Nacional de Regulación del Transporte -CNRT-;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto, remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y consideración;

Que interviene la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 617/10-, manifestando que la firma imputada debe cumplir con la normativa municipal de los puntos que atraviesa en su recorrido, siempre que no coincida con materia que sea de aplicación y control de la Comisión Nacional de Regulación de Transporte; siendo de competencia municipal las infracciones de tránsito establecidas en la Ley de Tránsito N° 24449, como así también las faltas tipificadas en la Ordenanza N° 8033;

Que la Municipalidad puede controlar y regular el trans-


D^{CA} GRACIELA M. I. PÉREZ
Municipalidad de Neuquén
Secretaría de Coordinación y Economía
Intendencia de Neuquén

porte en el ejercicio legítimo de su poder de policía;

Que además, queda acreditada la falta, siendo aplicable el Artículo 355º) de la Ordenanza N° 3149;

Que por lo expuesto, esa Asesoría sugiere rechazar el recurso de apelación interpuesto, debiéndose, en consecuencia, confirmar la Sentencia;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el Dr. ----- Alejandro David Cataldi, en representación de la firma **KO-KO S.R.L.**, en razón de que sus argumentos no logran conmover los fundamentos del fallo; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 617/10.-

Artículo 2º) CONFIRMAR la Sentencia dictada por el señor Juez del ----- Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretarías N° 1 y 2) bajo Expedientes TMF N°s. 5135 - Año 2006 y su agregado 3693 - Año 2007.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado N° 2 - Secretarías N°s. 1 y 2, a los fines de notificar a la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Infraestructura.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ----- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-



FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1795
Fecha: 19 / 11 / 2010